

No. 58

1° de Febrero de 1978

2. RECTORÍA

CONVENIO CON LA UNIVERSIDAD HEBREA DE JERUSALÉN.

El Rector de la Universidad Iberoamericana y el Presidente de la Universidad Hebrea de Jerusalén, en representación de sus respectivas instituciones, ha suscrito un convenio de colaboración mutua que tendrá una vigencia inicial de tres años con renovación automática por otro período igual excepto en el caso de que alguna de las partes lo considerara no conveniente.

Dicho convenio establece, entre otras cosas, la posibilidad de que los estudiantes de la Universidad Iberoamericana realicen un año de estudios a nivel licenciatura en la Universidad Hebrea de Jerusalén con la oportunidad de tomar previamente un curso semestral para la adquisición de la lengua Hebrea en la propia Universidad Hebrea.

El intercambio de alumnos a nivel posgrado, así como el de profesores, también quedó establecido en el convenio.

En adición a lo anterior, el convenio establece un intercambio de publicaciones entre las dos instituciones y la Universidad Hebrea se ha comprometido a enriquecer las secciones de Judaísmo y Estudios Hebráicos del Centro de Información Académica de la UIA.

No. 58

1° de Febrero de 1978

4. COMITÉS ACADÉMICOS

COMITÉ ACADÉMICO CONJUNTO

NOMBRAMIENTOS

El Comité Académico Conjunto, en su sesión No. 32 del miércoles 25 de enero de 1978, en atención al Art. 5.3 del Reglamento de Personal Académico, acordó conferir la distinción de Profesor Emérito al Dr. Ernesto Meneses Morales, al Lic. Agustín Reyes Ponce, al Lic. Javier García Malo, al Lic. Fernando Sodi Pallares y al Dr. Felipe Pardinás Llanes, en reconocimiento a sus méritos académicos y a su fructífera labor en la Universidad, por más de 25 años.

COMITÉ ACADÉMICO CONJUNTO

REGLAMENTO INTERNO DEL COMITÉ DE PROMOCIONES Y REMOCIONES ACADÉMICAS DE LA UNIVERSIDAD IBEROAMERICANA.

Aprobado por el Comité Académico Conjunto el 2 de marzo de 1977.

1. Del Comité de Promociones y Remociones Académicas.

1.1 El Comité de promociones y Remociones Académicas es un organismo colegiado, con autoridad delegada por los Comités Académicos, que tiene por finalidad resolver acerca de las promociones y/o remociones pertinentes del Personal Académico, de acuerdo a lo establecido en el Reglamento de Personal Académico y lo dispuesto por la legislación de la Universidad Iberoamericana.

2. De su integración.

2.1 El Comité de Promociones y Remociones Académicas estará integrado por:

- a) un representante del Comité Académico de Estudios de Licenciatura, miembro del personal académico.
- b) un representante del Comité Académico de Estudios de Posgrado, miembro del personal académico.
- c) un representante del Comité Académico de Centros, miembro del personal académico.
- d) un representante de la Asociación Académica que reúna en su seno al mayor número de miembros del personal académico de la Universidad Iberoamericana.

- e) El Director de Personal Académico.
 - f) un representante de la asociación mayoritaria de alumnos.
- 2.2 Cada uno de los miembros del Comité a que se refiere el artículo anterior será designado por el organismo que corresponde, según sus reglamentos. El Director de Personal Académico será miembro ex-officio.
- 2.3 Los organismos que designen a los miembros del Comité, determinarán libremente la duración en el cargo del representante elegido. Se recomienda una duración de dos años, renovable.
- 2.4 Cada uno de los miembros del Comité tendrá la obligación de acreditar oficialmente su representación, ante el mismo Comité, en el momento de tomar posesión del cargo.
- 2.5 Cuando uno de los miembros del Comité prevea una ausencia mayor de quince días y menor de dos meses podrá, previo acuerdo del organismo correspondiente, ser sustituido interinamente.
- 2.6 En caso de tres o más faltas consecutivas que, de manera injustificada, tenga alguno de los miembros del Comité, El coordinador deberá comunicarlo a las autoridades correspondientes, para los efectos a que haya lugar.
- 2.7 Cuando algún miembro del Comité se vea imposibilitado para asistir a las reuniones de trabajo por más de dos meses, el Coordinador solicitará al organismo correspondiente la sustitución definitiva de su representante.
3. Del funcionamiento del Comité.
- 3.1 El Comité será convocado cuantas veces sea necesario para el puntual desempeño de sus obligaciones.
 - 3.2 El quórum mínimo para que el Comité pueda sesionar será de más de la mitad de sus miembros acreditados y en funciones.
 - 3.3 El Comité designará anualmente un coordinador de entre sus miembros, que podrá ser reelegido.
 - 3.4 Serán funciones principales del Coordinador:
 - 3.4.1 Convocar al Comité a través de citatorio escrito en todos aquellos casos en que sus miembros no hayan quedado debidamente notificados de la sesión que ha de celebrarse, constando en actas dicho emplazamiento.
 - 3.4.2 Moderar las sesiones del Comité y tomar la votación en los casos necesarios.

- 3.4.3 Representar oficialmente al Comité.
- 3.4.4 Todas las demás que le asignen los reglamentos de la Universidad Iberoamericana o los acuerdos del Comité.
- 3.5 El Secretario del Comité será el director de Personal Académico.
- 3.6 Son funciones del Secretario:
 - 3.6.1 Auxiliar al Coordinador en todas sus funciones.
 - 3.6.2 Levantar (o hacer levantar bajo su responsabilidad) las actas de la sesión y recoger las firmas, en la sesión siguiente.
 - 3.6.3 Recibir, manejar, conservar y custodiar confidencialmente la correspondencia y documentación del Comité, evitando terminantemente que personas ajenas al mismo tengan acceso a ese material.
 - 3.6.4 Comunicar a los Comités Académicos, por medio del Director General correspondiente, el contenido de las actas que han sido levantadas y aprobadas.
 - 3.6.5 Comunicar a los interesados las decisiones del Comité por medio del Director correspondiente.
4. De las atribuciones y obligaciones del Comité.
 - 4.1 Conocer, estudiar y resolver lo relativo a las promociones de categorías y rangos, y a las remociones, del personal académico, de acuerdo con lo dispuesto por la legislación de la Universidad Iberoamericana.
 - 4.2 Solicitar a los organismos y autoridades de la Universidad los documentos e información necesarios para sus decisiones.
 - 4.3 En particular, solicitarán a los Directores la lista de candidatos a promoción y las razones que en cada caso fundamenten la petición.
 - 4.4 Establecer la coordinación y comunicación adecuadas con el Comité de Contratación para el mejor desempeño de sus labores.
 - 4.5 Establecer el procedimiento que en cada caso juzgue más adecuado a fin de practicar las votaciones respectivas.
 - 4.6 Resolver por mayoría absoluta de votos entre los miembros presentes los casos de su competencia. En caso de empate no se aprobará la propuesta sometida a votación.

- 4.7 Guardar la máxima discreción y reserva en todo lo que se refiere a los asuntos que se estudien, discutan y resuelvan en el Comité.
- 4.8 Cuando se trate de remoción, comunicarán al afectado las quejas que existan en su contra, y escucharán sus puntos de vista acerca de ellos. En todo caso, la decisión del Comité se comunicará por escrito a las partes afectadas.
- 4.9 A petición del Director, ordinariamente el Comité le comunicará las razones que hayan impedido la promoción de un miembro del personal académico.
- 4.10 Todas las demás que le confieran los reglamentos de esta Universidad o las autoridades superiores de la misma.

COMITÉ ACADÉMICO DE LICENCIATURA

CARGA ACADÉMICA

No se pondrá límite de horas/semanas/semestre en la carga académica de los alumnos; únicamente se mantiene el límite máximo de créditos acordado por cada Consejo Técnico, dentro de los límites señalados por el Comité Académico.

(Acta N^o. 441, de diciembre 7 de 1977)

ASESORÍA

Se recomienda a los señores directores de los departamentos que los profesores de tiempo, presten asesoría académica a los alumnos.

(Acta N^o. 441, de diciembre 7 de 1977)

CRITERIOS PARA LA EVALUACIÓN DE MATERIAS CON LABORATORIOS O TALLERES

El criterio para evaluar las materias que tienen laboratorio o taller será el siguiente: cuando la teoría y la práctica tengan objetivos diferentes se considerarán materias distintas; si tienen objetivos iguales se considerarán como una sola materia.

Si actualmente la parte teórica y la parte práctica están registradas como una sola materia, se reportará únicamente una calificación. El cambio en el registro de materias se realizará hasta que se autorice la modificación de planes de estudio.

(Acta N^o. 442, de enero 4, 1978).

COMUNICACIÓN

OFICIAL



COMITÉ ACADÉMICO DE ESTUDIOS DE POSGRADO

PRIORIDADES PARA LA INVESTIGACIÓN.

Las prioridades vigentes se ratifican por un período de seis meses. Deberá nombrarse una Comisión que estudie esta cuestión y al término del plazo indicado, presente una propuesta de prioridades al Comité. Esta propuesta deberá formularse en términos de problemáticas y no de disciplinas o profesiones.

(Acta Nº. 133, Diciembre 6, 1977).

No. 58

1° de Febrero de 1978

5. COMITÉ ADMINISTRATIVO

PRESUPUESTO DE LA MAESTRÍA EN DESARROLLO RURAL

Se aprueba en lo general el presupuesto para la maestría en Desarrollo Rural presentado por el Departamento de Desarrollo Humano.

En el término de un año se evaluará el resultado financiero del desarrollo de la maestría, especialmente en lo que se refiere a la consecución de los donativos previstos y del ingreso de alumnos.

(Acta N°. 136 de enero 3 de 1978)

MODIFICACIÓN DE CUOTAS POR TRAMITES Y SERVICIOS.

Tomando en cuenta las cuotas que paga la UIA a la S.E.P. por concepto de trámites, así como el costo que para la Universidad representan éstos, se aprobó la modificación de algunas cuotas por trámites y servicios (Cfr. Com. Oficial No. 58, 8 Direc. Gral. Adm. de Finanzas).

(Acta N°. 137, enero 17, 1978).

BECAS

El día 17 de enero de 1978, el comité Administrativo aprobó el siguiente instructivo de Becas y Reglamento Interno de la Oficina de Coordinación de Becas.

(Acta N°. 137, del 17 de enero de 1978)

COORDINACIÓN GENERAL DE BECAS DE LA UNIVERSIDAD IBEROAMERICANA

INSTRUCTIVO DE BECAS Y REGLAMENTO INTERNO

Nota Preliminar

Bajo los títulos de: "Instructivo de Becas" y "Reglamento Interno", se presenta aquí una reelaboración de lo que al respecto apareció en "Comunicación Oficial" del día 1° de Octubre de 1975, sección 2 (Rectoría), con el título de: "Becas, préstamos y Financiamiento para formación de Profesores" aprobado el día 26 de Junio de 1975.

Esta reelaboración tiene por objeto el incorporar a dicho tratado las modificaciones que ha traído consigo la institución de un Coordinador General de Becas y las que la experiencia ha ido sugiriendo en su aplicación práctica.

También se tuvo la intención de ordenar todo el material de una manera sintética, para que éste fuera muy fácilmente asequible a los interesados.

Se dividió la reelaboración en dos partes generales, poniendo en una lo que interesa a todos los solicitantes de beca y en la otra lo concerniente a quienes han de intervenir en su otorgamiento.

1. Concepto.
2. Fundamentación.
3. Criterios.
4. Procedimientos:
 - 4.1 Tramitación.
 - 4.2 Recuperación.
5. Reglamento.
6. Becas para Profesores:
 - 6.1 En la UIA.
 - 6.2 Becas con subsidio en efectivo.
 - 6.3 Fuera de la UIA.

1. Concepto

Para los efectos de este instructivo se entiende por “beca” el apoyo económico que presta la Iberoamericana en orden a subvencionar la realización de estudios o investigaciones científicas. Esta beca puede consistir en:

- 1.1 El otorgamiento del importe total o parcial de la inscripción y colegiatura que debería pagar el estudiante;
- 1.2 La concesión de un préstamo por el importe total o parcial de la colegiatura que, libre de réditos, pagará el estudiante después de terminar sus estudios;
- 1.3 Una pensión en efectivo para realizar estudios o investigaciones fuera de la UIA, que deberá el estudiante restituir, una vez terminados dichos estudios, total o parcialmente.

N.B. Podría también darse una combinación de estos modos.

2. Fundamentación

La Universidad Iberoamericana se esforzará por abrir sus puertas a aquellos estudiantes que prevé prestarán una colaboración más eficaz al bien común de nuestro país en su vida profesional. La Universidad procurará facilitar las posibilidades de estudios a éstos, cuando no cuenten con suficientes recursos económicos (Ideario, Capítulo IV, Art. 1).

Una manera muy importante de lograr este objetivo consiste en el otorgamiento de becas.

La finalidad específica de estas becas es el fomento de la cultura. Por tanto, para que cumplan su propósito esencial, es indispensable que el becario sea capaz de aprovecharlas en el nivel escolar para el que hayan sido concedidas, por lo que se requiere de él la misma capacidad académica que se pide a los estudiantes ordinarios de la Universidad.

Mas la excelencia académica no puede, por sí sola, determinar el otorgamiento de becas en un país de tan grandes diferencias socio-económicas. La justicia social, que tiende al desarrollo integral de las comunidades humanas, en especial de los sectores menos favorecidos, pide que todos sus centros de cultura superior se esfuercen por abrir sus puertas a cuantos sean capaces de elevar el nivel cultural superior

de la nación, aun cuando no cuenten con suficientes recursos económicos.

Por tanto, supuesta la capacidad académica para aprovechar la beca, el criterio básico para otorgarla será la necesidad económica del solicitante y, por lo tanto, su monto variará según sea esa necesidad.

3. Criterios

- 3.1 Oviamente habrá otros criterios complementarios para determinar la concesión de una beca, como son: la capacidad económica de la Universidad.
- 3.2 la proyección social de la carrera,
- 3.3 sus potencialidades lucrativas
- 3.4 las prioridades puestas por la misma UIA, según juzgue que las circunstancias lo requieran.

4. Procedimientos

4.1 Tramitación.

- 4.1.1 Toda beca será tramitada en la Oficina de Becas. para ello se llenará la "forma" de solicitud correspondiente, en la cual quedará constancia de si la beca fue otorgada o no, del monto concedido y de las demás condiciones de su concesión.
- 4.1.2 Las solicitudes serán estudiadas por un comité y las resoluciones de éste serán comunicadas a los interesados, en fecha oportuna, por la Oficina de Becas.
- 4.1.3 la Oficina de Becas entregará una constancia de la beca otorgada por el Comité, que la acredite ante la Dirección de finanzas.
- 4.1.4 El Comité de Becas -para Posgrado, Licenciatura o Centros, respectivamente- determinará en los casos individuales si se ha de conceder beca o no y el monto de ella, siendo inapelables sus decisiones. El Comité de Becas es el único organismo en la Universidad que decide sobre la concesión de becas y préstamos. Sin embargo, para la renovación de las becas concedidas anteriormente bastará la decisión del Coordinador General de Becas.

- 4.1.5 La tramitación de las becas deberá hacerse precisamente dentro de las fechas anunciadas previamente, ya que su tramitación extemporánea causaría serios inconvenientes administrativos.
- 4.1.6 Toda beca debe ser tramitada por el interesado y no por tercera persona, salvo cuando aquél se encuentre impedido a juicio del Jefe de la Oficina de Becas.
- 4.1.7 Cualquiera que solicite una beca en la UIA, automáticamente autoriza a ésta a investigar y comprobar la veracidad de los datos proporcionados, y está de acuerdo en que causará baja de la Universidad, en caso de falsedad o engaño. Toda investigación hecha por la Universidad a este respecto será costeadada por el interesado.
- 4.1.8 Con excepción de los profesores y empleados de esta Universidad, todos los que en ella soliciten beca por primera vez, deberán cubrir el importe de la investigación socio-económica, que les será hecha.
- 4.2 Recuperación.
- 4.2.1 La mayor parte de las becas concedidas por la UIA, tendrán la calidad de préstamo, a pagar en forma diferida, una vez terminada la carrera, puesto que es justo que quien pudo realizar su carrera gracias a la ayuda de la comunidad, ayude él mismo, una vez que pueda, a que otros también lo hagan. La UIA incorporará el pago de estos créditos a un fondo de becas que eventualmente podría hacer extensivo este beneficio a cuantos lo necesiten (Cfr. p. 6 Regl. Int.).
- 4.2.2 Oportunamente, la Oficina de Becas llamará a quienes hayan recibido estas becas -préstamo para que las documenten por medio de títulos de crédito, los cuales deberán ser pagados durante un tiempo equivalente a la duración de sus estudios.
- 4.2.3 La Dirección de finanzas se encargará de cobrar oportunamente los créditos concedidos.
- 4.2.4 También podrán ser saldados dichos créditos, parcial o totalmente, mediante servicios académicos o administrativos que el estudiante preste a la UIA.

Quienes opten por prestar estos servicios, obtendrán una reducción de su adeudo, proporcional a los servicios prestados y según la tabulación de salarios vigentes en la UIA.

El control de tales servicios será llevado por la Oficina de Becas y por el Departamento en el que sean realizados.

- 4.2.5 La obligación de restituir a la UIA el apoyo económico recibido como préstamo, subsistirá aun en el caso de que el beneficiario, por cualquier motivo, suspenda sus estudios.

5. Reglamento

- 5.1 Las becas de la UIA se otorgarán en términos de porcentaje y serán concedidas para un período escolar o curso determinado: mas pueden ser renovadas cuantas veces sea necesario.
- 5.2 El solicitante deberá manifestar todos los datos solicitados y exhibir los documentos requeridos para que su solicitud sea considerada.
- 5.3 Para el otorgamiento de becas la UIA tendrá presentes únicamente los criterios establecidos en este Reglamento, sin tener en cuenta recomendaciones u otros motivos ajenos a dichos criterios.
- 5.4 Las becas de colegiatura no comprenden los siguientes conceptos:
- 5.4.1 Las cuotas de trabajo de campo y cursos especiales o de verano, mientras el Comité Administrativo no decida otra cosa.
- 5.4.2 Las cuotas de registro en la SEP y revalidación.
- 5.4.3 Libros, materiales de uso personal, de laboratorio y talleres.
- 5.5 El Comité de Becas y Préstamos podrá reducir o cancelar beca o préstamo durante el período para el que fue otorgada, por las siguientes causas:
- 5.5.1 El incumplimiento de las obligaciones contraídas por el beneficiario, determinadas en el documento de aceptación de la beca.
- 5.5.2 El cambio sustancial de las circunstancias que justificaron el otorgamiento de la beca o préstamo.

6. Becas para formación de profesores

La Universidad Iberoamericana considera conveniente y aun necesario el preparar con especial cuidado a sus futuros profesores, para desempeñar los puestos que han sido diseñados en el planeamiento general de la Universidad y en el de sus Departamentos, Centros e Institutos. A esta finalidad responde su programa de becas para profesores, el cual es como sigue:

- 6.1 En la misma UIA, a sus profesores de cursos regulares no especiales o de verano:

- 6.1.1 A los profesores de asignatura (“por hora”) ofrece un descuento del 50 % para un número de horas de clase equivalente a las de su trabajo como profesor en la UIA.

Su concesión requiere el “visto bueno” del Director de Personal Académico.

- 6.1.2 A los profesores de tiempo completo, la Universidad ofrece beca completa sin obligación de reembolso para ocho horas de clase o su equivalente (Semana-Semestre), con tal de que no interfiera con su trabajo en la UIA; a los profesores de medio tiempo, 4 horas, en las mismas condiciones.

Su concesión requiere: aprobación del Director del Departamento, al que se encuentra adscrito, “visto bueno” del encargado del programa de formación de profesores y del Director de Personal de la UIA.

- 6.1.3 A quienes prepara para completar los cuadros de profesores que requiere su planeamiento académico -un grupo limitado de profesores de tiempo- concede: beca completa sin obligación de reembolso, por el número de clases que parezca conveniente y el poder realizar estudios especiales dentro de las horas de trabajo pagadas por la UIA; además de la beca ofrecida a todos los profesores de tiempo, para fuera de sus horas de trabajo.

La concesión de esta beca requiere: la aprobación del Director del Departamento correspondiente, la del encargado del programa de Profesores y el Vo.Bo. del Director de Personal.

Para las becas señaladas en 6.1.1., 6.1.2. y 6.1.3, se requiere que los solicitantes tengan al menos un año de antigüedad de trabajo en la UIA.

Finalmente la UIA concede, también en un número muy limitado.

6.2 Becas con subsidio en efectivo (Se conceden en número limitado)

Estas consisten fundamentalmente en el derecho de asistir a clases, sin costo alguno, más un subsidio en efectivo. Tienen los siguientes requisitos:

- 6.2.1 Los candidatos deben haber terminado sus estudios de Licenciatura y dedicarse a llenar los requisitos para la obtención de su título o ser estudiantes de Posgrado.
- 6.2.2 El número de clases al que tienen derecho, es de veinte horas por semana.

- 6.2.3. En compensación por la beca, los beneficiarios deben prestar servicios académicos a la UIA, equivalentes a veinte horas de trabajo por semana.
- 6.2.4 El subsidio en efectivo que se les conceda, será el suficiente para su sostenimiento y para los gastos más necesarios de su trabajo académico.
- 6.2.5 La duración de esta beca no excederá los dos años.

Su concesión requiere la aprobación del Director del respectivo Departamento, el Vo.Bo. del Director General Académico de Estudios de Posgrado y del Director de Personal.

6.3 Fuera de la UIA.

Así mismo la UIA, a través de la Coordinación de Becas, ofrece toda ayuda posible a sus profesores, en la obtención de becas para estudios superiores y otras oportunidades educativas, que ofrezcan otras instituciones del país o del extranjero.

Esta ayuda consistirá en:

- 6.3.1 Investigar y dar a conocer las oportunidades que haya a este respecto.
- 6.3.2 Dar el respaldo académico necesario en lo referente a documentación, información y recomendaciones a los interesados.
- 6.3.3 Dar el respaldo económico requerido en los diversos casos, ya sea mediante el aporte de una cantidad de dinero en efectivo, ya sea avalando préstamos hechos por instituciones de crédito, en cuanto sea posible a la UIA y mediante previo convenio con los interesados *.

Este respaldo económico será determinado por una comisión formada para este fin.

También, a este respecto, la UIA apoyará en cuanto fuere posible el intercambio de becarios con otras instituciones del país o del extranjero.

* Según este convenio, el beneficiario trabajará en la UIA, a su regreso, por un tiempo igual al que duró la beca o reembolsará su importe.

COORDINACIÓN GENERAL DE BECAS DE LA UNIVERSIDAD IBEROAMERICANA

REGLAMENTO INTERNO

1 Políticas Generales	1
2 Coordinador de Becas	2
3 Oficina de Becas	4 y 5
5 Financiamiento de Becas UIA	6 y 7

1. Políticas Generales

Cumplimiento con la tarea básica de formar profesores e investigadores (Ideario, Cap. 1, Art. 1), la Universidad Iberoamericana abrirá sus puertas a todos aquellos de sus maestros que quieran continuar estudios de Licenciatura o de Posgrado, concediéndoles becas, según su antigüedad, méritos académicos y tiempo que dediquen a su trabajo en la Universidad.

1.1 Favorecerá, especialmente, a aquellos de sus maestros que deseen profundizar en las Ciencias del Hombre y en aquellas áreas de estudios que no generen fuentes de ingresos comparables a otras.

1.2 La UIA tenderá a favorecer también en sus presupuestos de becas, a sus estudiantes de Posgrado aun cuando no enseñen en ella pues son estudiantes ya probados, cuyo interés por el estudio consta por su decisión de iniciar programas de Posgrado. El país necesita actualmente, no sólo de profesores e investigadores, sino de profesionales especializados en todas las áreas.

1.3 Favorecerá especialmente a aquellos candidatos a estudios de Posgrado que se interesen en profundizar en la investigación o en prepararse para la docencia en la Educación Superior, sea dentro o fuera de la Universidad Iberoamericana, ya que ésta no piensa únicamente en el enriquecimiento de su propio claustro profesoral, sino también en las necesidades de otras instituciones de Educación Superior y del país.

1.4 Favorecerá también, particularmente, a aquellos estudiantes interesados en carreras y disciplinas cuyo desarrollo promueva particularmente la Universidad, de acuerdo con sus políticas de planeamiento.

2. Coordinador General de Becas

Hay un coordinador General de Becas que depende de la Dirección General Académica de Estudios de Posgrado, cuyas funciones son:

2.1 Establecer criterios y procedimientos para el otorgamiento de becas en la UIA.

- 2.2 Facilitar la solución de problemas de tipo humano y administrativo que presente su otorgamiento y manejo, salvaguardando los principios sociales de la UIA.
- 2.3 Vigilar su debido aprovechamiento por los beneficiados, tanto en la UIA como en otras instituciones, y ayudarlos manteniéndose en contacto con ellos.
- 2.4 Obtener información acerca de las becas que ofrecen otras instituciones del país y del extranjero; promoverlas dentro de la UIA y facilitar su obtención.

El coordinador General de Becas mantiene comunicación con la Dirección General Administrativa de Finanzas, para conocer el monto autorizado para becas en la Universidad, para tramitar la recuperación de las becas-crédito concedidas y para obtener los préstamos bancarios sobre dichos créditos.

3. Oficina de Becas

La Oficina de Becas, bajo la Dirección del Jefe de Oficina, es el centro de correspondencia, información y tramitación de todo lo relativo al manejo de becas.

- 3.1 Esta oficina elabora el calendario de fechas para la admisión de solicitudes, examen de las mismas por el Comité y comunicación de las respectivas decisiones; prepara y distribuye las "formas" de solicitud y posteriormente las recibe, cataloga y archiva.
- 3.2 Manda investigar los casos que lo ameriten a juicio del Comité y comunica sus decisiones a los interesados, en fecha oportuna.
- 3.3 Tramita con ellos la documentación de las becas-préstamo, lleva registro contable de las mismas y facilita a la Dirección General de Finanzas los datos y documentos que ésta necesite para recuperación y manejo financiero de dichos préstamos.
- 3.4 Lleva un registro preciso y especificado de todas las becas concedidas cada semestre.
- 3.5 finalmente, informa a los alumnos de los trabajos eventuales que en la docencia o en la administración puedan ellos realizar en la UIA para amortizar la deuda de su beca.

El Jefe de la Oficina de Becas, es, en general, el encargado de ejecutar las resoluciones tomadas por el Comité de Becas y de convocarlo oportunamente, para sus sesiones ordinarias y extraordinarias.

4. Comité de Becas

- 4.1 Un Comité de Becas determinará la clase y monto de la beca que se habrá de conceder en cada caso y la concederá a los solicitantes.

Este Comité es el único organismo en la UIA que decidirá sobre la concesión de becas y su reducción, aumento o cancelación.

- 4.2 El Comité de Becas estará compuesto por: el Coordinador General de Becas, quién lo presidirá; el Jefe de la Oficina de Becas, quien actuará como secretario; un representante de los estudiantes -ya de Licenciatura, ya de Grado; uno de Centros, y uno de PROUNIVAC quien podrá ser, a la vez, uno de los miembros del Comité ya mencionado.

Los representantes de los estudiantes serán nombrados por la agrupación más representativa de ellos, cuando la hubiere, o por el mismo presidente del Comité de Becas, cuando no la hubiere.

- 4.3 El Presidente del Comité de Becas puede remover a los representantes mencionados (No. 2) por incumplimiento, y pedir sea nombrado un sustituto.
- 4.4 La concesión de becas a profesores no requiere especial representación de ellos en el Comité, por estar sus casos muy claramente especificados en el reglamento.
- 4.5 El Comité de Becas agradecerá cualquier información que le sea proporcionada, pertinente a los casos en estudio.
- 4.6 Son funciones de los miembros del Comité de Becas:
- 4.6.1 Asistir con oportunidad a las sesiones ordinarias y extraordinarias.
 - 4.6.2 Estudiar las solicitudes de beca de sus respectivas áreas y dictaminar sobre ellas.
 - 4.6.3 Solicitar a personas e instituciones información complementaria.
 - 4.6.4 Conceder, transferir, reducir o cancelar cualquier tipo de beca.
 - 4.6.5 Resolver los casos no previstos en este reglamento.
- 4.7 Las solicitudes para renovación de beca, solamente deberán ser estudiadas por el Comité de Becas cuando el presidente del mismo juzgue que deban ser modificadas.

5. Financiamiento de Becas de la UIA

5.1 Las fuentes de donde procede el financiamiento de las becas dadas por la UIA, son:

5.1.1 Los mismos recursos con los que la UIA costea sus labores ordinarias de docencia e Investigación.

5.1.2 Un fondo especial que para este fin ha instituido PROUNIVAC.

5.1.3 Contribuciones hechas para este fin por otras instituciones o individuos. Actualmente todas estas aportaciones no son de mucha cuantía, pero se espera que lleguen a constituir un fondo sustancial -parcialmente revolvente- que permita el otorgamiento de becas a un alto porcentaje de alumnos de la UIA. La formación e incremento de éste fondo toca principalmente a la Dirección General de promoción, mas es conveniente que todos los miembros de la comunidad universitaria contribuyan en alguna forma al incremento de dicho fondo.

5.2 Hay también becas fundadas:

5.2.1 Se entiende por "beca fundada", el capital donado por instituciones o personas físicas, suficiente para cubrir, mediante sus intereses, los gastos totales de colegiatura de un estudiante durante su carrera o programa de estudios. Estas becas llevarán el nombre propuesto por sus donantes.

5.2.2 Las becas fundadas se otorgarán a aquellos estudiantes que, habiendo cumplido los requisitos exigidos por la UIA, hayan sido propuestos o aceptados por los donantes.

5.2.3 En caso de que el monto de una beca fundada no se aplique en su totalidad a la persona propuesta o aceptada por el donante -por no requerirlo su situación económica, según los criterios de la UIA- la cantidad sobrante se aplicará a otros solicitantes.

5.3 Oportunamente, antes de cada período escolar, el Coordinador General junto con el Jefe de la Oficina, calcularán el número aproximado de las solicitudes de beca que habrán de recibir en ése período en cada una de las áreas principales, y presentará los resultados al Comité Administrativo de la UIA, junto con un informe detallado de las que se hayan concedido para el período anterior.

5.4 Igualmente, cada año el Coordinador General de Becas propondrá al Comité Administrativo las cantidades que juzgue deberán ser destinadas a financiar los estudios de profesores de la UIA en el extranjero.

COMUNICACIÓN

OFICIAL



UNIVERSIDAD
IBEROAMERICANA
CIUDAD DE MÉXICO

- 5.5 El Comité Administrativo determinará el número global de becas que puede conceder la UIA en el período de que se trate, y el monto de la cantidad en efectivo para financiamiento de formación de maestros. Posteriormente, el Coordinador General de Becas distribuirá esos montos, de acuerdo a las necesidades y políticas de la UIA.

6. DIRECCIÓN GENERAL ACADÉMICA DE ESTUDIOS DE LICENCIATURA

CURSOS EN LA UIA SOBRE JUDAÍSMO

Durante el pasado mes de noviembre, la UIA recibió la visita del Dr. Moshe Davis de la Universidad Hebrea de Jerusalén. Con motivo de la visita del Dr. Davis, se celebraron varias reuniones con el objeto de determinar qué tipos de cursos sobre judaísmo podrían ofrecerse en la UIA. Como resultado de estas reuniones se concluyó que la UIA podría ofrecer algunos cursos sobre judaísmo en el área de integración y otros a través del Centro de Difusión y Extensión Universitarias. También se consideró la posibilidad de ofrecer cursos sobre esta temática a nivel de posgrado previo acuerdo en ese sentido de los consejos Técnicos de los Departamentos correspondientes.

Actualmente se trabaja, en colaboración con la Universidad Hebrea de Jerusalén, para iniciar estas actividades en el semestre de otoño del año en curso.

7. DIRECCIÓN GENERAL ACADÉMICA DE ESTUDIOS DE POSGRADO

ESTUDIANTES EN POSGRADO DE PLANES ANTIGUOS

En relación a estudiantes de posgrado que hayan suspendido sus estudios, o que los hayan concluido sin obtener el grado correspondiente, la Dirección General Académica de Estudios de Posgrado ha acordado lo siguiente:

- a) Todo estudiante del nivel de posgrado que interrumpa sus estudios y que pretende reanudarlos tendrá que sujetarse a los planes de estudio vigentes en el momento de su reingreso, para lo cual, en el caso de variaciones en el plan de estudios, el Consejo Técnico del Departamento correspondiente propondrá las equivalencias pertinentes entre lo acreditado previamente por el alumno en cuestión y el plan de estudios vigente.
- b) Todo participante en un programa de estudios de posgrado dispone de un lapso de tiempo equivalente a dos veces y media la duración ordinaria del programa, tomado a partir del momento de su primera inscripción, para la obtención del grado o diploma correspondiente. Transcurrido este plazo, el consejo Técnico del Departamento en el que se encuentra ubicado el programa en cuestión determinará qué actividades académicas adicionales deberá realizar el alumno que desee obtener el grado o diploma, a efecto de que su preparación sea equivalente en actualidad, y profundidad, en virtud del plan de estudios vigente.

No. 58

1° de Febrero de 1978

8. DIRECCIÓN GENERAL ADMINISTRATIVA DE FINANZAS

CUOTAS DE LICENCIATURA

Examen a título de suficiencia	500.00
Constancias	50.00
Carta de Terminación de estudios 100.00	
Certificado de estudios parciales o totales legalizados por la SEP	250.00
Certificado de estudios parciales o totales 100.00	
Reposición de la credencial	50.00
Credencial para ex-alumnos	50.00
Examen de admisión	400.00
Reingreso después de suspensión menor de dos años	200.00
Reingreso después de suspensión mayor de dos años	500.00
Examen profesional UNAM	1,500.00
Examen profesional UIA	2,100.00
Título profesional registrado	950.00
Multa por entrega tardía de documentos preuniversitarios	500.00
Multa por inscripción tardía	500.00
solicitud de beca (estudio socio-económico)	150.00

COMUNICACIÓN

OFICIAL



UNIVERSIDAD
IBEROAMERICANA
CIUDAD DE MÉXICO

No. 58

1° de Febrero de 1978

9. DIRECCIÓN GENERAL DE SERVICIOS GENERALES

Todos los Departamentos podrán solicitar mediante las formas destinadas a ello en la Oficina de Informes, credencial para los profesores y empleados de la Universidad sin costo.

Se comunica que el Comité Administrativo aprobó la cuota de \$50.00 (Cincuenta pesos 00/100 M.N.) para reposición de credencial en general.

No. 58

1° de Febrero de 1978

12. DIRECCIÓN DE PERSONAL

MOVIMIENTOS DE PERSONAL ACADÉMICO

1a. QUINCENA DE ENERO

ALTAS:

Fís. J. Jesús Castro Tello	MT	Física
Dr. Jorge Alberto Carballo Madariaga	MT	Física
Lic. Edgar Ebel y Lozano	TCD	Matemáticas
Mtro. Juan Carrillo de la Torre Henson	MT	Maestría en Sistemas
Profa. Susana Brown González	MT	Centro de Orientación Psicológica
* Profa. Jone Miren Urquiola Mendicute	TCD	Centro de Información Académica

* Reingreso al término de su licencia

CAMBIOS:

Mtra. Rosa María Mainero Mance	TCD	Ingeniería y Ciencias Químicas
	a MT	Ingeniería y Ciencias Químicas

BAJAS:

Lic. Patricia Torres Mejía	TCD	Instituto de Ciencias Sociales
Fis. Franz Scheuter Trompder	TCD	Física
Dr. Pablo Pindas Chernoloujsky	MT	Sociología y Ciencias Político Administrativas

* Profesores con licencia

2a. QUINCENA DE ENERO

ALTAS:

Sr. José de Jesús Miranda Espinoza	TCD	Desarrollo Humano
Sr. Gerardo Enríquez Barrios	MT	Matemáticas
Sr. Federico Alfredo Castro Estrada	MT	Economía
* Lic. Luis González Morfín	TCD	Ciencias Religiosas

* Reingresa al término de su licencia

COMUNICACIÓN

OFICIAL



CAMBIOS:

Srita. Emma Laura Cruz Manjarrez	TC	Centro de Orientación Psicológica
	a MT	Centro de Orientación Psicológica
Srita. Rosa Míriam del Puerto Valient	TCD	Centro de Orientación Psicológica
	a MT	Centro de Orientación Psicológica
Lic. Carmen Castañeda Argüelles	TCD	Economía
	a MT	Economía

BAJAS:

Profa. María Pando Orellana	MT	Diseño Industrial y Gráfico
* Mtro. Fernando García Escalante	MT	Psicología
Lic. José Antonio Rojas Ramírez	MT	Psicología
Lic. Blanca María Castañón Moreno	TCD	Centro de Información Académica
Educ. Josefina Castañón Moreno	TCD	Centro de Información Académica

* Profesores con licencia.

MOVIMIENTO DEL PERSONAL ADMINISTRATIVO Y DE SERVICIO 1a. QUINCENA ENERO

BAJAS:

Srita. Josefina Molina Orozco	Ediciones e Impresiones
Srita. Patricia Kent Márquez	Dirección de Servicios Escolares
Srita. Rosa Ma. de la Cruz López	Dirección de Servicios Escolares
Sr. Rafael Serafín Hernández	Dirección General de Servicios Generales
Sr. Juan Guzmán Gloria	Dirección General de Servicios Generales
Sr. Arturo López Almaraz	Dirección General de Servicios Generales
Sr. Gabriel González Torres	Departamento de Diseño Industrial y Gráfico

MOVIMIENTOS DEL PERSONAL ADMINISTRATIVO Y DE SERVICIO 2a. QUINCENA DE ENERO

ALTAS:

Srita. Laura Salinas Miller	Asociación de Profesores e Investigadores
Srita. Elsa Méndez Bourgeois	Departamento de Ingeniería y Ciencias Químicas

COMUNICACIÓN

OFICIAL



UNIVERSIDAD
IBEROAMERICANA
CIUDAD DE MÉXICO

Sr. Modesto Hernández Álvarez Dirección General de Servicios
Generales

BAJAS:

Srita. Margarita Lastra Larios Departamento de Nutrición y Ciencias de
los Alimentos

CAMBIOS:

Srita. Susana Torres Jiménez de Departamento de Ingeniería
Mecánica y Eléctrica

Srita. Patricia Miravete Freixas al Departamento de Administración
de Asociación de Profesores e
Investigadores

al Centro de Didáctica
Srita. Lucía González Álvarez de Departamento de Ingeniería y
Ciencias Químicas
al Departamento de Ingeniería Mecánica
y Eléctrica